



RESOLUCIÓN No. 0087

17 ENE 2019  
17 ENE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "*Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional*", modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF.



RESOLUCIÓN No.

0087

11 ENE 2019

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.**

Que mediante resolución No. 090 de fecha 30 de septiembre de 1942, emanada del Ministerio de Gobierno, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

Que mediante resolución No. 833 de fecha 01 de octubre de 2001, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció personería jurídica y se aprueban estatutos a la Institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

Que mediante resolución No. 1657 de fecha 16 de septiembre de 2004, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se modificó la Resolución No. 833 de fecha 01 de octubre de 2001, en el sentido de que esta solo aprueba la reforma estatutaria quedando con la personería otorgada por el Ministerio de Gobierno.

Que mediante resolución No. 1711 de fecha 08 de agosto de 2013, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de estatutos a la Institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSÉ**.

Que mediante resolución No. 0980 del 06 de abril de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de estatutos a la Institución ahora denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

Que mediante Resolución No. 0065 del 11 de enero del 2018, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó licencia funcionamiento Transitoria a la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada.

Que el señor **HECTOR ANIBAL GIL CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.976.445 de Don Matías (Antioquia), actuando en su calidad de Representante Legal Suplente de la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, por medio de comunicación y formato de solicitud radicado bajo el No. E-2018-585573-1100 del 19 de octubre de 2018, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para el inmueble ubicado en la Calle 20 No. 18 B – 18 Barrio La Favorita, en la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada.



RESOLUCIÓN No.

0087

10 1 ENE 2019

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.**

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico – administrativos, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la Unidad de servicios de salud San Cristóbal emitió concepto sanitario favorable de fecha 14 de diciembre de 2018, para la sede ubicada en la Calle 20 No. 18 B – 18 Barrio La Favorita en la ciudad de Bogotá.

Que la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en Medicina General con código de servicio 328 y distintivo DHS606836, Psicología con código de servicio 344 y distintivo 283057 y Nutrición y Dietética con código de servicio 333 y distintivo DHS606837, para la sede ubicada en la Calle 20 No. 18 B – 18 Barrio La Favorita en la ciudad de Bogotá, identificada con código 1100110665 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto a los inmuebles para los cuales se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2019-001778-1100 de fecha 08 de enero de 2019, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General ICBF y tras las visitas efectuadas los días 23, de noviembre 11, 12 y 28 de diciembre 2018, para la sede administrativa ubicada en la Avenida Suba No. 128 A - 51 y sede operativa ubicada en la Calle 20 No. 18 B – 18 Barrio La Favorita, en la ciudad de Bogotá D.C, en el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, en el cual se considera viable OTORGAR Licencia Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:



RESOLUCIÓN No.

0087 71 ENE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

Que, la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, brinda el servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad Centro de Atención Especializada, para un grupo poblacional de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Adolescentes mayores de (16) y menores de (18) que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima establecida en el Código Penal sea o exceda de seis años de prisión. Adolescentes mayores de (14) y menores de (18) años y jóvenes, que sean hallados responsables de homicidio doloso, secuestro y extorsión en todas sus formas y delitos agravados contra a libertad, integridad y formación sexual. Si estando vigente la sanción de privación de libertad el adolescente cumpliera dieciocho años, continuará cumpliendo hasta su terminación en el centro de atención especializada, de acuerdo con las finalidades protectora, educativa y restaurativa establecidas, en el inmueble ubicado en la Calle 20 No. 18 B - 18 - Bogotá, cuenta con una capacidad total instalada de cincuenta (50) cupos y **CUMPLE** con los componentes requeridos para el otorgamiento de la Licencia Bienal.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 20 No. 18 B - 18 Barrio La Favorita, en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Centro de Atención Especializada, con una capacidad instalada de atención de cincuenta (50) cupos, para brindar el servicio a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Adolescentes mayores de (16) y menores de (18) que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima establecida en el Código Penal sea o exceda de seis años de prisión. Adolescentes mayores de (14) y menores de (18) años y jóvenes, que sean hallados responsables de homicidio doloso, secuestro y extorsión en todas sus formas y delitos agravados contra a libertad, integridad y formación sexual. Si estando

4 páginas de 5



RESOLUCIÓN No. 0087

19 ENE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

vigente la sanción de privación de libertad el adolescente cumpliere dieciocho años, continuará cumpliendo hasta su terminación en el centro de atención especializada, de acuerdo con las finalidades protectora, educativa y restaurativa establecidas.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, tiene su sede administrativa ubicada en la Avenida Suba No. 128 A - 51 Barrio Sotileza en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO:

La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO:

Dentro del plazo la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO:

La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.



RESOLUCIÓN No. **0087** **11 ENE 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**11 ENE 2019**

Dada en Bogotá. D.C., a los

**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ**  
 Directora ICBF Regional Bogotá

*Handwritten signature*

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar García Meneses - Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		11/01/2019
Revisó:	Adriana Leonor Corredor Montroy, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		11/01/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



OFICINA DE PASTORAL PARA LA NIÑEZ Y LA FAMILIA – OPAN  
CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS  
PROVINCIA SAN JOSE  
PGD-03-R04  
Nit: 860005068-3

PROCESO DE GESTION DIRECTIVA

Bogotá, 04 de Enero de 2019  
PGD-001-19

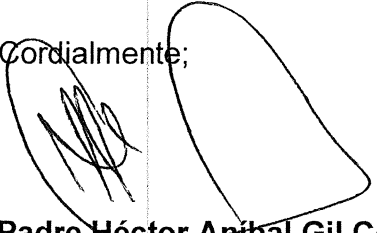
Doctora  
**ELIANA DEL PILAR GARCIA MENESES**  
Licencias de Funcionamiento - Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá  
Ciudad.-

**REF:** Autorización para recibir Acta de Notificación y Firmar en mi Nombre la Resolución de las instituciones **CASA TALLER y CAE – BOSCONIA.**

Por medio de la presente yo, **HECTOR ANIBAL GIL CORREA**, Identificado con cedula de ciudadanía No. **70.976.445** de don Matías, como representante Legal Suplente de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, autorizo al señor **JORGE IVAN FRANCO CARDONA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **11.367.675**, Coordinador de Calidad; para que en mi nombre me represente y se notifique en el asunto de la referencia.

Agradezco su amable atención y colaboración.

Cordialmente;



**Padre Héctor Anibal Gil Correa**  
**Director OPAN**  
**Representante legal Suplente**  
**Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos**

Elaboró: Yesika Cuesta Moncada  
Vo.Bo. \_\_\_\_\_  
HAGC-JIFC/ycm.  
cc consecutivo





NOTARIA 14  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



www.notariaenlinea.com  
N3G9VQT2AFAGU5ZH

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

El anterior escrito dirigido a: Interesado  
Fue presentado ante el suscrito

**JORGE LUIS BUELVAS HOYOS**  
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Por: **GIL CORREA HECTOR ANIBAL**

Identificado con: **C.C. 70976445**

y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la huella dactilar.

Bogotá, 11/01/2019 a las 10:24:03 a.m.

**JORGE LUIS BUELVAS HOYOS**  
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ





REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **11.367.675**  
**FRANCO CARDONA**

APELLIDOS  
**JORGE IVAN**

NOMBRES

*Jorge Ivan Franco*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-JUN-1985**  
**SANTA ROSA DE CABAL**  
**(RISARALDA)**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.82**

ESTATURA

**O-**

GS. RH

**M**

SEXO

**15-JUL-2003 MADRID**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00498614-M-0011367675-20131017

0035523591A 1

1302590436

ESTADO CIVIL

3105895258

Jorge Luc.



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el señor **JORGE IVAN FRANCO CARDONA** identificado con la cedula de ciudadanía No 11.367.675 de Madrid (Cundinamarca), actuando en su calidad de apoderado del Representante Legal Suplente, de la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0087 del 11 de enero de 2019, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA"**.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

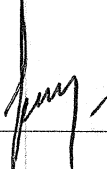
El Notificador

  
**JORGE IVAN FRANCO CARDONA**  
 C.C. No. 11.367.675 de Madrid (Cundinamarca)

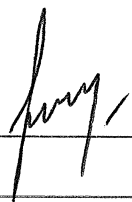
  
**ELIANA GARCIA MENESES**  
 Profesional – Grupo Jurídico ICBF

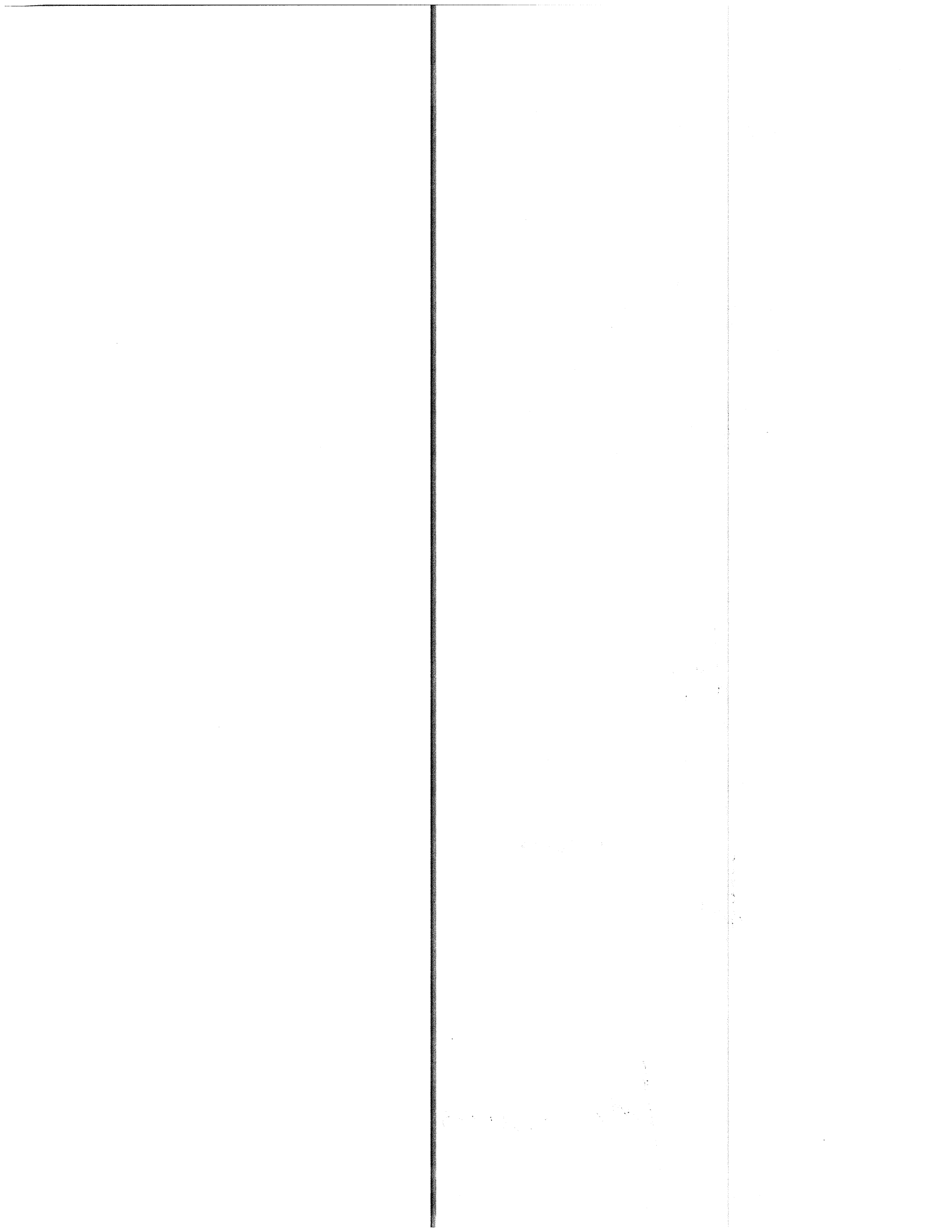
El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. Resolución No. 0087 del 11 de enero de 2019, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No. 11.367.675.

  
 \_\_\_\_\_

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C.  11.367.675  
 \_\_\_\_\_





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día once (11) del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente el señor **JORGE IVAN FRANCO CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.367.675 de Madrid (Cundinamarca), en su calidad de apoderado del Representante Legal Suplente de la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 0087 del 11 de enero de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA, DESARROLLAR LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA."**

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0087 del 11 de enero de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

**ADRIANA LEONOR CORREDOR MONROY**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

